



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

OCTAVO

**TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA**

DE: CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA SERVICIOS DE CONTROL E -
INSPECCIONES SERVICONTEI S. A.. - -
Cuantía: S/. 2'000.000,00. - - - - -
Fecha: 11/Mayo/94. - - - - -

SARA L. CALDERON REGATTO
ABOGADA - NOTARIA

GUAYAQUIL, a 11 de Mayo DE 19 94

NUMERO:

281793

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIONES SERVICONTEI S.A.

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los DOS días del mes de JUNIO de mil novecientos noventa y tres; ante mí, Abogada SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA VIGESIMA QUINTA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura los Señores DELIA MARIA LOPEZ BERMED DE CLAROS, quien declara ser de estado civil Casada, Ejecutiva, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco cero cinco tres nueve nueve siete; DELIA ALEXANDRA CLAROS LOPEZ, quien declara ser de estado civil Soltera, Empleada, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco tres siete dos siete tres cuatro; JACINTO APOLINARIO QUINTANA, quien declara ser de estado civil Soltero, Empleado, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis cuatro cuatro nueve nueve tres nueve; MARIA TERESA CONFORME ZAVALA, quien declara ser de estado civil Soltera, Empleada, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos tres tres seis seis cero, nueve; y JULIO CESAR LOPEZ ORTIZ, quien declara ser de estado civil Casado, Empleado, con cédula de ciudadanía número cero ocho cero cero cero siete sie-





1 TERCERA: ESTATUTOS.- Los socios fundadores declaran
2 que la Compañía que se constituye mediante este
3 instrumento, se registrará por los siguientes estatutos:
4 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA SERVICIOS DE
5 CONTROL E INSPECCIONES SERVICONTEI S.A..- ARTICULO
6 PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- La compañía se denominará
7 SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIONES SERVICONTEI
8 S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, su
9 domicilio principal es el Cantón Guayaquil, Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
11 establecer sucursales o agencias en cualquier
12 lugar del país o del exterior, de acuerdo con lo
13 que resuelva la Junta General de Accionistas.-
14 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá
15 como objeto social: Uno) Inspecciones y ajustes
16 de seguros marítimos, aéreos y terrestres;
17 control portuario y custodia de la descarga de
18 mercaderías; contenedores y cargas sueltas.- Dos)
19 Análisis de control de riesgos, control de
20 calidad de productos: del mar, agrícolas y productos
21 varios en general.- Tres) Control, inspección,
22 fumigación y reparación de contenedores.- Cuatro)
23 Fumigación de establecimientos portuarios, buques,
24 locales de atención al público e inmuebles en
25 general.- Cinco) Control de calidad de agua
26 potable en edificios públicos y privados, limpieza,
27 desinfección, en mantenimiento de cisternas y
28 red de aprovisionamiento de agua para el consumo

humano.- Seis) Importación, comercialización, distribución, venta, aplicación de productos cosméticos, así como su elaboración.- Siete) Implementación de métodos para mejorar el aspecto físico de las personas, y la aplicación de los mismos.- Ocho) Establecimiento de restaurantes, servicios de hotelería, turismo, gimnasio, centros culturales y de arte.- Nueve) Adquisición, para sí de títulos valores y papeles fiduciarios.- Se deja aclarado que la Compañía no se dedicará a la intermediación financiera ni a la compra de cartera bajo ninguna modalidad.- Diez) Compraventa y administración de inmuebles urbanos y rurales.- Once) Decoración de bienes inmuebles.- Doce) Importación y exportación de materiales de construcción relacionados con el giro de sus negocios.- Trece) Promoción de urbanizaciones, edificios y de bienes inmuebles en general, sean rústicos o urbanos, inclusive por el sistema de propiedad horizontal.- Catorce) Diseño y elaboración de los estudios técnicos para proyectos de construcción; dirección, asesoría, supervisión y fiscalización de obras de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena.- Quince) Compra, venta, permuta, arrendamiento o subarrendamiento, administración y corretaje de inmuebles sean propios o ajenos, rústicos, o urbanos.- Dieciseis) Representación o agencia de casas industriales v/o comerciales.- Diecisiete) Importación



1 de maquinarias, equipos, herramientas y materia
2 prima, lo mismo que a la adquisición, importación
3 y venta de elementos o materiales de construcción
4 o cualquier otro que guarde relación con su
5 objeto social.- Dieciocho) Importación, distribución
6 y comercialización de toda clase de equipos, res-
7 puestos y accesorios aplicables a toda clase de
8 automotores.- Diecinueve) Importación, comercialización
9 y compraventa de equipos de imprenta y sus
10 repuestos, así como de su materia prima conexa
11 (pulpa, tinta).- Veinte) Compraventa, importación y
12 exportación de productos agrícolas e industriales,
13 en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil.
14 Veintiuno) Importación y exportación de maquina-
15 rias industriales y agrícolas y toda clase de
16 productos agropecuarios, así como a la importación
17 y exportación y artículos de ferretería, artesanía
18 y electrodomésticos.- Veintidos) Importación, compra-
19 venta, distribución y comercialización de instru-
20 mentos de óptica, aparatos y suministros eléctri-
21 cos; artículos de juguetería y librería; equipos
22 de seguridad industriales; instrumental médico, ins-
23 trumental para laboratorio; instrumento de música,
24 madera, joyas y artículos conexos en la rama de
25 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas y/o
26 productos de cuero, compraventa por mayor y menor
27 y/o permuta y/o distribución y/o consignación de
28 productos químicos, materia activa para la rama

1 veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas
2 en todas sus formas y aplicaciones.- Veintitres)
3 Comercialización interna y externa de pieles pin-
4 turas, barnices, lacas, productos de hierro y
5 acero, papelería y útiles de oficinas, artículos
6 de bazar y perfumería; productos de confitería;
7 productos de vidrio y cristal; aparatos de relo-
8jería, sus partes y accesorios.- Veinticuatro) As-
9esoramiento en los campos jurídicos, económicos,
10 inmobiliario y financiero; investigaciones de mer-
11cado y de comercialización interna.- Veinticinco)
12 Selección y evaluación de personal, servicios de
13 computación y procesamiento de datos.- Veintiseis)
14 Instalación y administración de supermercados.-
15 Veintisiete) Importación de ganados y productos
16 para la agricultura y ganadería y cualquier
17 clase de maquinarias y equipos necesarios para
18 la agricultura y ganadería.- Veintiocho) También
19 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
20 asociación barcos pesqueros.- Veintinueve) Desarro-
21llar el turismo nacional e internacional mediante
22 la instalación y administración de agencias de
23 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafete-
24 rías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales,
25 parques mecánicos de recreación, casinos y salas
26 de juego de azar y recreativos.- Treinta) Podrá
27 realizar a través de terceros el transporte por
28 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda



1 clase de mercadería y en general de pasajeros
2 carga, materiales para la construcción productos
3 agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamu-
4 bles.- Treinta y Uno) Comercialización, exportación o
5 importación de todo tipo de metales, ya sean en
6 forma de materia prima o en cualquiera de sus
7 formas manufacturadas y estructurales, por cuenta
8 propia o de terceros.- Treinta y dos) Se dedicará
9 también al aprovechamiento y explotación de los
10 recursos bioacuáticos en todas sus fases, su
11 extracción y procesamiento que correspondan según
12 las diferentes especies de que se trate, inclu-
13 yendo el cultivo, la cría, la cosecha y el pro-
14 cesamiento de camarones y mariscos en general, y
15 su comercialización en los mercados nacionales y
16 de exportación.- Treinta y Tres) Comercialización,
17 dentro o fuera del país, de post-larvas o
18 juveniles de camarón.- Treinta y Cuatro) Reproduc-
19 ción en cautiverio de camarones mediante el es-
20 tablecimiento de laboratorios de artemia salina,
21 principalmente mediante el desove de hembras grá-
22 vidas capturadas o por la maduración de los
23 adultos en los criaderos especiales.- Treinta y
24 Cinco) Construcción de plantas procesadoras de
25 alimentos o productos para el propio consumo de
26 la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
27 comercializarlos en el mercado nacional o inter-
28 nacional.- Treinta y Seis) Adquisición en propiedad:

1 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros
2 así como a la instalación de su propia planta
3 industrial para empaque, envasamiento o cualquier
4 otra forma para la comercialización de los pro-
5 ductos del mar.- Treinta y Siete) Importación, ex-
6 portación, distribución, compraventa y comercializa-
7 ción de toda clase de materiales, artículos y
8 accesorios para el comercio y la industria de
9 la vestimenta.- Como medio para cumplir con su
10 objeto social, podrá intervenir en la promoción,
11 constitución o aumento de capital de compañías
12 nacionales o extranjeras; podrá asociarse con
13 otras personas naturales y/o jurídicas, nacionales
14 y/o extranjeras inclusive formando consorcios de
15 todas clases; podrá intervenir en la adquisición
16 de acciones y/o participaciones de otras compa-
17 ñías; podrá hacer inversiones en moneda nacional
18 o extranjeras, en depósitos locales o extranjeros;
19 podrá así mismo invertir en licitaciones o
20 concursos de ofertas.- En fin, la sociedad tendrá
21 plena capacidad para celebrar todos los actos o
22 contratos permitidos por la Ley que se encuen-
23 tren vinculados con su objeto social.- ARTICULO
24 TERCERO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la
25 compañía es de cincuenta años, contados a partir
26 de la inscripción de este instrumento en el Re-
27 gistro Mercantil.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El
28 Capital Social de la Compañía será de DOS MILLO-



1 NES DE SUCRES dividido en dos mil acciones or-
2 dinarias y nominativas de un mil sucres cada
3 una, numeradas del cero cero cero uno, al dos
4 mil, inclusive.- Los títulos de las acciones serán
5 firmados por el Presidente y el Gerente de la
6 Compañía, y cada título puede contener una o va-
7 rias acciones.- En lo que se refiere a la pro-
8 piedad, pérdida y anulación de acciones, regirán
9 las disposiciones pertinentes de la Ley de Com-
10 pañías.- ARTICULO QUINTO: DERECHOS DE LOS ACCIONIS-
11 TAS.- Los accionistas tienen limitada su responsa-
12 bilidad al pago de las acciones por ellos sus-
13 critas, y sus derechos fundamentales son: a) Parti-
14 cipar de los beneficios sociales, debiendo obser-
15 varse igualdad de trato entre ellos; b) Participar
16 en igual forma, en la distribución del acervo so-
17 cial en caso de liquidación; c) Intervenir en las
18 Juntas Generales.- Cada acción liberada dará dere-
19 cho a un voto.- En las resoluciones de Junta
20 General de Accionistas, las no liberadas lo darán
21 en proporción a su valor pagado; d) Integrar los
22 órganos de administración y fiscalización de la
23 Compañía, si fueren legalmente designados para el
24 efecto; e) Gozar de preferencia para la suscripción
25 de nuevas acciones en caso de aumento de capi-
26 tal, de conformidad con la Ley; f) Impugnar las
27 resoluciones de Junta General y demás órganos
28 administrativos de la misma, de conformidad con la

1 Ley.- ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION
 2 DE LA COMPANIA.- El órgano de gobierno es la
 3 Junta General de Accionistas; será administrada por
 4 el Presidente y Gerente.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA
 5 JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los
 6 accionistas legalmente convocados y reunidos es el
 7 órgano supremo de la Compañía.- A más de los
 8 asuntos que son de su competencia, según el ar-
 9 tículo doscientos setenta y tres de la Ley de
 10 Compañías, podrá conocer todos los asuntos relati-
 11 vos a los negocios sociales y tomar las deci-
 12 siones que juzgare convenientes para la sociedad.
 13 Le corresponde también interpretar los presentes
 14 estatutos conforme a la Ley de la materia, y
 15 regular los asuntos no previstos en ellos que
 16 impliquen reformar el contrato social.- Los accio-
 17 nistas podrán concurrir a la Junta personalmente,
 18 o representado por otros accionistas o terceros,
 19 mediante poder o simple carta dirigida al Geren-
 20 te.- Los administradores y comisarios no podrán
 21 ejercer esta representación.- ARTICULO OCTAVO: DE
 22 LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- La Junta de
 23 Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del
 24 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha
 25 por el Gerente a los accionistas y comisarios
 26 de la compañía, con ocho días de anticipación
 27 por lo menos, de conformidad con la Ley de Com-
 28 pañías.- Las convocatorias a Junta General Extra-



ordinarias se harán en igual forma que las ordinarias.- El comisario en caso de urgencia, o los casos establecidos en la Ley, podrá también convocar a Junta General.- Los accionistas que presenten por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores, en cualquier tiempo, que convoquen a Junta General para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición, pudiendo exigir del administrador una constancia escrita de la fecha de recepción de su pedido.- Sin embargo, la Junta General podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con los accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital social pagado. De no llevarse a cabo la reunión en primera convocatoria, la segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y se hará mediante nuevo aviso en la forma prevista en el artículo anterior.- Cuando hubiere lugar a tercera convocatoria, esta no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, y se hará mediante nuevo aviso en la forma prevista en el artículo anterior.- Cuando se trate de segunda o tercera convocatoria, según

1 el caso, se hará constar que la Junta se cele-
2 brará con el número de accionistas presentes, ni
3 en segunda ni en tercera convocatoria podrá mo-
4 dificarse el objeto de la reunión.- En los casos
5 de Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para
6 conocer los asuntos determinados en el artículo
7 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías,
8 se estará a lo establecido en esa disposición.-
9 Las decisiones de Junta General se tomarán por
10 mayoría de votos del capital pagado concurrente
11 a la reunión, salvo los casos en que la Ley
12 establezca otros tipos de mayoría.- ARTICULO DECI-
13 MO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIO-
14 NISTAS.- De cada sesión de Junta General de
15 Accionistas, se redactará un acta en idioma cas-
16 tellano.- Las actas se llevarán en hojas móviles
17 escritas a máquina en el anverso y en el re-
18 verso, debidamente foliadas.- Estarán suscritas por
19 el Presidente y el Gerente de la Compañía.- En
20 caso de Junta Universal, se estará a lo dispues-
21 to en el artículo doscientos ochenta de la Ley
22 de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESI-
23 DENTE DE LA COMPANIA.- El Presidente de la Com-
24 pañia será elegido por la Junta General de Ac-
25 cionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo
26 ser indefinidamente reelegido.- Para ejercer esta
27 función, no se requiere ser accionista de la
28 Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL



1 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

2 a) Presidir las sesiones de la Junta General

3 de Accionistas, y suscribir las actas de dichas

4 sesiones con el Gerente que actuará de Secretario,

5 o en su ausencia, por la persona que deba

6 reemplazarlo; b) Cuidar que sean cumplidas las

7 resoluciones de la Junta General de Accionistas,

8 y vigilar la buena marcha de la Compañía; c)

9 Ejercer la representación legal, judicial y extra-

10 judicial de la Compañía, en forma individual, y

11 con idénticas atribuciones que el Gerente; y, d)

12 Ejercer las demás atribuciones que le confieren

13 la ley y estos estatutos.- En los casos de falta,

14 ausencia, o cualquier otro impedimento del

15 Presidente, ejercerá todas sus funciones el accio-

16 nista que para tal efecto sea designado por la

17 Junta General.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GEREN-

18 TE DE LA COMPANIA.- El Gerente de la Compañía

19 será elegido por la Junta General por un pe-

20 ríodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente

21 reelegido.- Para ejercer esta función no se requiere

22 ser accionista de la compañía.- Será reemplazado

23 por el Presidente de la Compañía, en caso de

24 ausencia o cualquier otro impedimento.- Vencido el

25 período para el cual fue designado, el Gerente,

26 continuará en sus funciones hasta que sea legal-

27 mente reemplazado.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS

28 ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones y de-



beres del Gerente: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar los negocios de la Compañía; c) Obligar a la Compañía, pero en el caso de enajenación y gravamen de inmuebles, requerirá autorización de la Junta General; d) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la Compañía y el resultado de sus funciones, y presentarlo a la Junta General Ordinaria, acompañando el balance, y la cuenta de pérdidas y ganancias, previo el informe del comisario; e) Velar por la buena marcha de la sociedad; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un comisario principal, para que examine e informe sobre la situación económica de la Compañía a la Junta General.- Al mismo tiempo, la Junta General de Accionista podrá nombrar un comisario suplente, para que actúe en caso de falta o impedimento del titular.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico, se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser



1 reintegrado el fondo de reserva legal, cuando
2 resultare disminuido por cualquier causa.-

3 Junta General podrá, además, acordar la formación
4 de una reserva especial.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO
5 DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios li-
6 quidos anuales, se deberá asignar por lo menos
7 un cincuenta por ciento para ser distribuido
8 entre los accionistas en proporción al valor
9 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime
10 en contrario de la Junta General de Accionistas.

11 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA
12 COMPANIA.- Además de las causas legales, la Compa-
13 ñía podrá disolverse antes del plazo de duración
14 contemplado en los estatutos, si así lo resolviere
15 la Junta General de Accionistas.- Actuará como li-
16 quidador el Gerente de la Compañía, y sus atribu-
17 ciones serán las señaladas por la Ley para el
18 efecto.- Hasta aquí los estatutos.- - - - -

19 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los so-
20 cios fundadores de SERVICIOS DE CONTROL E INSPEC-
21 CIONES SERVICONTEI S.A., declaran que la dos mil
22 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
23 un mil sucres cada una, en las que se divide
24 el capital social, han sido íntegramente suscritas
25 de la siguiente manera: Delia López de Claros, ha
26 suscrito seiscientas acciones; Alexandra Claros Ló-
27 pez, ha suscrito quinientas acciones; Jacinto Apo-
28 linario Quintana, ha suscrito cuatrocientas accio-

Oficina de Notarías y Registro Civil

CERTIFICACION



Hechos recibido de:

SR. DELIA LOPEZ BERMEO DE CLAROS	S/. 150,000,00
SR. ALEXANDRA CLAROS LOPEZ	125,000,00
SR. JACINTO APULINARDO INVERNANZA	100,000,00
SR. MARIA BEGISA CUFIMBO ZAYANA	100,000,00
SR. JULIO LOPEZ ORTIZ	25,000,00
	<u>500,000,00</u>

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 ----- DUCES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIONES SERVICONTEI S.A. _____

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nominaciones debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

En fe y acentamiento,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

ALAMEDAS Y JAPON TELFS. 348690 - 890211
APARTADO A-38 QUITO - ECUADOR

GUAYAQUIL, JUNIO 02 de 1993

FECHA

AV. 8 DE OCTUBRE 919 Y RUMICHACA
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR
TELEFONOS: 306041 - 306515





Anteponga y agregue, usted Señor Notario, las formalidades legales necesarias para la validación y perfeccionamiento de este instrumento.- Quedan autorizados los socios fundadores y, en especial, el Abogado Francisco Guzmán López, para realizar las gestiones necesarias hasta la inscripción de esta compañía en el Registro correspondiente.- Firmado ilegible) Abogado Francisco Guzmán López.- Registro número dos mil trescientos treinta y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- SON COPIAS.- Queda agregado el certificado de Cuenta de Integración de Capital.- LEIDA esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto y conmigo el Notario DOY FE.-

Delia Lopez de Clares

DELIA LOPEZ DE CLARES
 C.C. # 0905053997
 C.Vot. # 146-106



Alexandra Claros Copez

ALEXANDRA CLAROS COPEZ
 C.C. # 0915372734
 C.Vot. # 0915372734
 Exonerada

Jacinto Apolinario Quintana

JACINTO APOLINARIO QUINTANA
 C.C. # 0907749939
 C.Vot. # 084-050

Marta Teresa Conforme Zavala

MARTA TERESA CONFORME ZAVALA
 C.C. # 0912336609
 C.Vot. # 209-157

5011

1 D O . -

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Lo otorgo
JULIO LOPEZ ORTIZ
C.C. # 0800077000
C.Vot. # 147-223

Lo otorgo

SE OTORGO-

ANTE MI, en fe de ello confiero este OCTAVO-
TESTIMONIO, en diez fojas útiles que sello y fir-
mo en Guayaquil, a once de Mayo de mil novecien-
tos noventa y cuatro. -

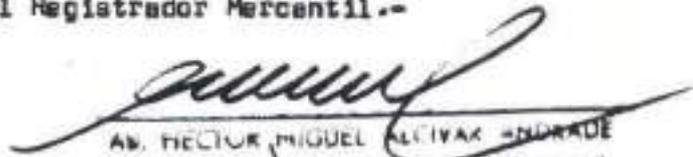


Sara Calderon Regatto
ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigésima Quinta del
Cantón Guayaquil

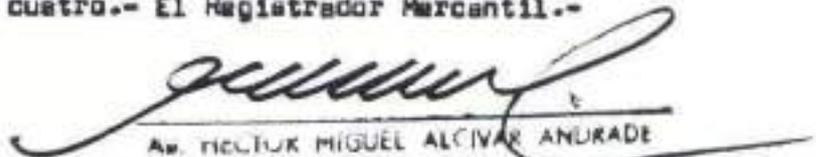
DOY FE: Que la margen de la matris, tomé nota
que el señor Subintendente de Derecho Societario de la In-
dependencia de Compañías por Resolución # 93-2-1-1-0001502 de
fecha veintidos de Junio de mil novecientos noventa y tres,
aprobó la escritura que contiene esta copia.- Guayaquil, a



ro de Julio de mil novecientos noventa i tres, fue inscrita la Resolución número 93-2-1-1-0001502, dictada el 22 de Junio de 1,993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que aprobó la inscripción de esta escritura a fojas 20.704, número - 8.402 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.296 del Repertorio.- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

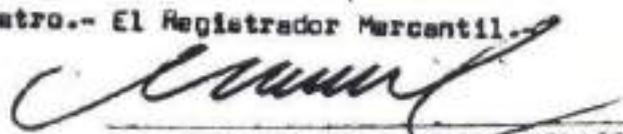
CERTIFICO: Que con fecha primero de Julio de mil novecientos noventa i tres, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93-2-1-1-0001502, dictada el 22 de Junio de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, fue inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIONES SERVICONTEI S.A., de fojas 20.705 a 20.723, número 8.403 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.297 del Repertorio.- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha primero de Julio de mil novecientos noventa i tres, fue archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Republica, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio nueve de mil novecien-

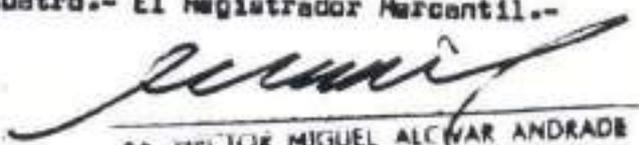


tos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



Ab. MIGUEL MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha primero de Julio de mil novecien
tos noventa i tres, se archivó el certificado de Afiliación
a la Cámara de Comercio de SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCIO
NES SERVICONTEI S.A.- Guayaquil, Junio nueve de mil nove -
cientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



Ab. MIGUEL MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial Vigente. DOY FE Que la fotocopia precedente,
que consta de doce fojas, es exacta al
documento original que se me exhibió y que devolví al
interesado.- Guayaquil,



29 AGO 2012

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil

SARA L. CALDERON REGATTO
ABOGADA - NOTARIA

PICHINCHA 724 Y SUCRE

2do. PISO OF. 3

TELEFONO 528143

GUAYAQUIL - ECUADOR